



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Alvear N° 1810 - (4400) Salta - Teléfono - Fax: (0387) 4213355 - 4714703 - Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N°131/16

SALTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO: las finalidades y propósitos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta establecidas por el Decreto Ley N° 327/63 y sus Decretos Reglamentarios N° 8984/65 y 9114/65, y;

Que, La cultura es la expresión más alta de los pueblos y naciones, a través de ella se abre camino a la libre expresión de ideas y constituye un medio idóneo para comunicar y confrontar mundos de vida entre personas, grupos étnicos, artistas, intelectuales y organizaciones sociales. Las manifestaciones culturales hablan de la vida de los individuos y de su interacción con la sociedad y juegan un rol fundamental en la vida pública; unen lo que a veces separa la política y la economía y permiten identificar y comprender la diversidad de una sociedad que, permanente, se expresa de manera creativa.

Que, entre sus finalidades el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, debe velar y asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión y su eficaz desempeño en resguardo de la salud pública, estableciendo los medios necesarios para estos fines, promoviendo ante los poderes públicos la sanción de leyes, reglamentos, etc. relacionados con el ejercicio profesional, como así también, el mejoramiento científico, cultural, moral y económico de los colegiados..."._____

Que, en virtud de lo establecido por el Art. 14 inc. c) del Decreto Ley N° 327/63, corresponde dictar el instrumento legal pertinente,

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MEDICOS DE SALTA RESUELVE

1º) CREAR la **COMISIÓN DE CULTURA** del **COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** para el desarrollo y gestión de los fines que se le encomiendan en su reglamento correspondiente que como Anexo "A" forma parte de la presente resolución. _____

2º) DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Cultura del Colegio de Médicos de Salta a los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO	CONDICIÓN	PROFESIÓN
DR. JOSÉ OSCAR ADAMO	Miembro Titular Coordinador	MÉDICO
DR. CARLOS ALBERTO MUSICANTE	Miembro Titular	MÉDICO
PROF. TELMA PALACIOS	Miembro Titular	LIC. EN ARTES
DR. JOSÉ LUCAS GATO	Miembro Titular	MÉDICO
DR. LUÍS MARIO ARIAS	Miembro Titular	MÉDICO
DR. EDMUNDO DEL CERRO	Miembro Suplente	MÉDICO
DR. EDGARDO FUAT LEÓN	Miembro Suplente	MÉDICO
PROF. SUSANA GODOY	Miembro Suplente	PROF. NAC. EN ARTES VISUALES

3º) APROBAR el reglamento correspondiente que como Anexo "A" forma parte de la presente resolución. _____

4º) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. _____



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Alvear N° 1310 - (4400) Salta - Teléfono - Fax: (0387) 4213355 - 4714703 - Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N° 131/16

ANEXO "A" **COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** **COMISIÓN DE CULTURA** **REGLAMENTO**

▪ **OBJETO, NATURALEZA y SEDE**

Artículo 1º: La Mesa Directiva crea, al amparo del artículo 3º inc. b) y del Art. 14º inc. g) del Decreto Ley N° 327/63 y correspondientes, la **COMISIÓN DE CULTURA del COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, para el desarrollo y gestión de los fines que se le encomiendan en el presente Reglamento.

Artículo 2º: La Comisión contará con autonomía financiera y funcional para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a las Leyes y Decretos reglamentarios de **COLMEDSA**.

Artículo 3º: La Comisión se registrará por lo dispuesto en este Reglamento y la posterior norma que surgiera de la Mesa Directiva de **COLMEDSA**, a quien corresponde la superior función directiva, así como la fiscalización de sus actividades.

Artículo 4º: La Comisión tendrá su sede en las instalaciones de **COLMEDSA**, sita en calle Alvear 1310 - Salta - Capital.

Artículo 5º: Duración - La Comisión se crea por tiempo indefinido, siempre y cuando cumpla cabalmente los postulados para lo que fue creada.

Artículo 6º: Son finalidades de la Comisión:

- a) Organizar y ejecutar la política cultural de COLMEDSA, realizando para ello programaciones y actuaciones que se estimen oportunas.
- b) Dirigir, coordinar y gestionar actividades culturales con toda la infraestructura cultural existente en la ciudad de Salta.
- c) Colaborar y potenciar a las entidades del ámbito cultural que surjan en la ciudad de Salta, prestándoles apoyo en la medida de sus posibilidades.
- d) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter culturales.
- e) Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la cultura salteña, así como su difusión, por sí o a través de canales de difusión adecuados.
- f) Constituir un fondo documental con los trabajos realizados que sirva como elemento de investigación para los estudios, en la materia de que se trate, y promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- g) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- h) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- i) Organizar encuentros, reuniones, conferencias, certámenes, cursos y cualquier otra actividad encaminada a la mayor difusión de las actividades de la Comisión.

ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 7º: Estará conformada por hasta cinco (5) Miembros Titulares, uno de los cuales **Coordinara** la actividad de la Comisión y (3) Miembros Suplentes. Entre los titulares, uno de ellos, deberá provenir del medio artístico-cultural local y no necesariamente será de la profesión médica y los restantes, deberán ser médicos activos o jubilados. Los suplentes deberán ser: un representante del medio cultural local, (no médico) y un médico jubilado. En los supuestos de vacancia por ausencia o enfermedad del Miembro Titular, éste será sustituido por el Miembro Suplente.

Artículo 8º.- Régimen de sesiones: El Coordinador convocara a las Sesiones y deberá hacerlo con una antelación mínima de (2) dos días, pudiendo, si los asuntos así lo requieren, realizarse con siete días de antelación, con excepción de las extraordinarias urgentes. Cuando se trate de una sesión extraordinaria la convocatoria deberá tener una antelación mínima de (24) horas. A la convocatoria se acompañará el Orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, y los borradores de Actas de las sesiones anteriores que deben ser aprobados.



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Alvear N° 1810 - (4400) Salta - Teléfono - Fax: (0387) 4213355 - 4714703 - Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

Artículo 9: La Comisión celebrará sus sesiones en la sede de **COLMEDSA**. Para celebrar válidamente sesión se precisa la asistencia de tres miembros, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no se diere el quórum necesario en la primera convocatoria, se celebrará en la segunda, media hora después.

Artículo 10: Adopción de acuerdos: La Comisión adoptará los acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión.

Artículo 11: Libros de Actas: Uno de los miembros de la Comisión llevará el Libro de Actas, en el que se transcribirán las decisiones. Una vez aprobada por la Comisión, el Acta será transcrita en el Libro correspondiente, autorizándola con sus firmas el Coordinador y uno de los Miembros.

Artículo 12º: Todos los miembros, tendrán un mandato de (2) años y cesarán al renovarse las autoridades de la Mesa Directiva de COLMEDSA.

Régimen Económico

Artículo 13º.- Patrimonio: El Patrimonio estará constituido por: Los bienes muebles e inmuebles de COLMEDSA y cualquier otro bien o derecho que se adquiriera por título oneroso o gratuito.

Artículo 14º.- Recursos Económicos: Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión dispone de los siguientes recursos económicos:

- El aporte económico que la Mesa Directiva consigne anualmente en su Presupuesto Ordinario.
- Las subvenciones y donaciones que pueda recibir de otras personas sean públicas o privadas.

Artículo 15º: La aceptación de donaciones a título oneroso, deberán contar con la aprobación previa de la Mesa Directiva de **COLMEDSA**.

MESA DIRECTIVA, SALTA, 20/12/16